



REPÚBLICA DE CUBA
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

" ORDINARIO "
Ejemplar No. _____

ORDEN No. 18
DEL MINISTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS

**PARA CONCEDER EL DERECHO DE PREPARARSE Y
OBTENER LA PLAZA PARA ESTUDIAR EN LOS CENTROS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR COMO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO
EXITOSO DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO**

La Habana, 27 de octubre de 2009

Teniendo en cuenta las facultades que me han sido conferidas en el Decreto-Ley No. 224 "Del Servicio Militar" de fecha 15 de octubre de 2001, en su artículo 54; atendiendo a los cambios realizados en el diseño del sistema de completamiento y preparación de las unidades y en los lineamientos para el desarrollo de la superación cultural de los jóvenes que cumplen el Servicio Militar Activo, y considerando los resultados alcanzados en la aplicación de la Orden No. 18 del Ministro de las FAR "Para conceder el derecho priorizado de prepararse y obtener la plaza para estudiar en los Centros de Educación Superior como resultado del cumplimiento exitoso del Servicio Militar Activo", de fecha 1ro de septiembre de 2003,

ORDENO:

PRIMERO: Conceder el derecho de prepararse y obtener una plaza para estudiar en los Centros de Educación Superior a los sargentos, cabos y soldados (marineros) no profesionales, graduados de Preuniversitario, Técnico Medio y

Reg. 15509-0



Facultad Obrero Campesina, con más de un año de Servicio Militar Activo, incluidos los que lo cumplen mediante formas alternativas, que obtengan todas las evaluaciones positivas durante el cumplimiento del plazo establecido de su servicio y mantengan una actitud consecuente con los principios de la Revolución y la defensa de la Patria; aplicando para ello las Normas y Procedimientos establecidos en el "Anexo No. 1" de la presente Orden.

SEGUNDO : Los beneficiados por lo dispuesto en el apartado Primero de la presente Orden, recibirán un curso preparatorio previo a su ingreso a la educación superior, el que se llevará a cabo en las unidades militares o en las sedes del Ministerio de Educación.

TERCERO : Establecer centralmente cada año una cifra determinada de carreras a ofertar para las Fuerzas Armadas Revolucionarias, en correspondencia con las solicitudes realizadas por los acogidos al beneficio y las necesidades y posibilidades reales del país.

CUARTO : Los jefes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior divulgarán sistemáticamente el contenido de la presente Orden entre los prerreclutas y sus familiares durante el proceso de reclutamiento y



llamado al Servicio Militar Activo y entre los sargentos, cabos y soldados (marineros) de ambas instituciones durante la prestación del servicio.

QUINTO : Los jefes de los ejércitos, de las jefaturas de la Logística de las FAR y de Contrainteligencia Militar, de la División de Tanques, de las regiones militares, del Sector Militar Especial Isla de la Juventud, de las unidades de subordinación directa y de las direcciones Política, Preparación Combativa y de Organización y Personal, mantendrán relaciones de trabajo con los órganos de Educación correspondientes, para asegurar lo dispuesto por la presente y obtendrán la información actualizada de la situación que presentan los jóvenes beneficiados, controlando, de conjunto con las entidades en que realizan sus estudios, que se cumplan las regulaciones y beneficios a los que fueron acreedores.

SEXTO : El Viceministro Jefe del Estado Mayor General queda facultado para disponer o regular cualquier otra disposición en relación con el otorgamiento del beneficio, realización del curso preparatorio, así como para la asignación o distribución de las plazas de carreras que cada año dispone las FAR para el ingreso a los centros universitarios del país.



- SÉPTIMO** : Derogar la Orden No. 18 del Ministro de las FAR "Para conceder el derecho priorizado de prepararse y obtener la plaza para estudiar en los Centros de Educación Superior como resultado del cumplimiento exitoso del Servicio Militar Activo", de fecha 1ro de septiembre de 2003.
- OCTAVO** : Poner en vigor la presente Orden a partir del 30 de noviembre de 2009.
- NOVENO** : Dar a conocer el contenido de la presente Orden a los ministros de Cultura, Educación, Educación Superior, Salud Pública y del Interior; al Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y demás organismos formadores de personal de nivel superior; a los viceministros de las FAR; a los jefes de los ejércitos, de los órganos del Aparato Central del Minfar y de las oficinas adscriptas; al Vicefiscal General Jefe de la Fiscalía Militar; al Vicepresidente del Tribunal Supremo Popular Jefe de la Dirección de Tribunales Militares; a los jefes del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de la División de Tanques, de las regiones, sectores y unidades militares y de las entidades de las FAR y del Minint; a los directores generales de las uniones militares, del Grupo Empresarial GEOCUBA y de la Unidad



REPÚBLICA DE CUBA
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

" ORDINARIO "

. 5 .

Administrativa Comercial Central; al Presidente Ejecutivo
del Grupo de Administración Empresarial y a los
directores de las instituciones docentes.



GENERAL DE CUERPO DE EJÉRCITO


JULIO CASAS REGUEIRO

Ejecutor : Sec. Mtro FAR
Registro : 15509-0
Cantidad hojas: 10
Fecha : 24/9/09

ANEXO No. 1

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA CONCEDER EL DERECHO DE PREPARARSE
Y OBTENER LA PLAZA PARA ESTUDIAR EN LOS CENTROS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO RESULTADO
DEL CUMPLIMIENTO EXITOSO DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO**

I.- Normas

- 1.- Tienen derecho a optar por plazas para continuar estudios en la educación superior, los sargentos, cabos y soldados (marineros) de ambos sexos, que se encuentren cumpliendo el SMA en cualquiera de sus modalidades y que sean graduados de Preuniversitario (PU), Técnico Medio (TM) y Facultad Obrero Campesina (FOC). En el caso de los técnicos medio, sólo podrán optar por plazas para carreras que se correspondan con el perfil de lo estudiado. Los jóvenes que al incorporarse al SMA tengan carreras otorgadas por las comisiones de ingreso a la educación superior, no podrán acogerse a este beneficio.
- 2.- En todos los casos, para los beneficiados por la presente Orden, será requisito indispensable para acceder a la educación superior, haber desarrollado y aprobado el curso preparatorio establecido, ya sea en las unidades militares o en las sedes del Mined.
- 3.- Los acogidos a este beneficio deberán cumplir dos años de SMA (o mediante formas alternativas), excepto las jóvenes incorporadas al Servicio Militar Voluntario Femenino (SMVF) que solo cumplirán hasta 14 meses.

4.- El orden y forma para incorporarse al curso preparatorio será el siguiente:

- a) Los llamados en el primer semestre ingresan en el curso preparatorio en octubre del siguiente año, cuando hayan cumplido aproximadamente entre 19 y 21 meses de SMA, por lo que al producirse su licenciamiento, mantienen el derecho a continuar el mismo en una sede del Mined, mediante la cual, una vez graduado y de acuerdo con sus resultados, se le otorga la plaza para continuar estudios. La matrícula en el centro universitario correspondiente se realiza en septiembre de ese propio año.
- b) Los llamados en el segundo semestre, también ingresan en el curso preparatorio en octubre del siguiente año, cuando hayan cumplido entre 12 y 14 meses de SMA, otorgándosele la plaza una vez graduado y de acuerdo con sus resultados. La matrícula en el centro universitario correspondiente también se realiza en septiembre de ese propio año. Excepcionalmente, aquellos que sean llamados en los meses de septiembre y octubre, podrán ser licenciados en el mes de agosto (con 22 meses de SMA cumplidos), para posibilitar su matrícula en los centros universitarios correspondientes.
- c) Para el personal que cumple el servicio mediante formas alternativas se actuará de igual forma, siempre que no afecte el cumplimiento de los términos establecidos en el acuerdo de trabajo firmado con la entidad.
- d) En el caso de las jóvenes que cumplen el SMVF y que solo cumplen hasta 14 meses, ingresan al curso preparatorio en

octubre del propio año en que fueron llamadas, con independencia al mes de su incorporación. Las que hayan sido llamadas en el primer semestre, mantienen el derecho una vez licenciadas, de continuar el curso preparatorio en una sede del Mined.

- 5.- Perderán el derecho al beneficio aquellos que cometan indisciplinas que no los hagan merecedores de dicho estímulo, así como los que causen baja del curso preparatorio por inasistencias injustificadas, incumplimiento de los programas de estudios o solicitud propia.
- 6.- Los jóvenes llamados al cumplimiento del SMA por 24 meses, que se acojan a los beneficios de la presente Orden, tendrán el derecho a ser licenciados antes del plazo establecido "por estímulo" en correspondencia con la legislación vigente. Los que cumplen su servicio mediante formas alternativas no tendrán este derecho.
- 7.- Los jóvenes que ingresen a la educación superior, mediante los beneficios que concede esta Orden, una vez graduados, prestarán el servicio social por el plazo que les falte para el cómputo de los tres años establecidos.

II.- Procedimientos

- 1.- Los militares que manifiesten su interés por el beneficio, una vez impuesto de las exigencias del mismo, lo solicitarán por escrito en la unidad militar donde han sido destinados a cumplir el SMA, después de haber concluido la preparación militar básica, siendo beneficiados con el estímulo, el cual será anotado por el órgano de Organización y Personal (Recursos Humanos) en su expediente

militar. No obstante, dicha solicitud podrá realizarse, previo análisis, antes de incorporarse al curso preparatorio.

- 2.- En la primera quincena de marzo, el Jefe del Órgano de Organización y Personal (Recursos Humanos) de las unidades militares y entidades empresariales de las FAR, el Minint y de los organismos de la Administración Central del Estado determina el potencial de jóvenes que cumplen los requisitos para recibir el beneficio, informando en la segunda quincena dicho potencial al mando superior (Región Militar) donde se encuentra ubicada la unidad (entidad) con los datos siguientes: pronóstico de jóvenes a beneficiar, de ellos, su nivel escolar (PU, TM y FOC), provincia de residencia y las carreras a las que aspiran (tres opciones); total por llamados correspondientes a enero-marzo y julio-agosto del año anterior.
- 3.- Los órganos de Organización y Personal de los ejércitos, División de Tanques, jefaturas, unidades de subordinación directa al Minfar, y otras unidades insertadas en la superación cultural, informan dicho potencial a la Dirección de Organización y Personal antes de concluir el mes de marzo, lo cual constituirá el "Pronóstico de jóvenes beneficiados por la Orden No. 18 que realizarían el curso preparatorio mediante el programa de Superación Cultural en las FAR" en octubre de ese año. En la primera quincena de septiembre se realizará la puntualización de la cifra anteriormente informada.
- 4.- El curso preparatorio se realizará desde octubre hasta julio del próximo año, tanto en las unidades sedes de la superación cultural como en las sedes del Mined, mediante dos encuentros mensuales, aplicándose un programa único de estudio y un mismo sistema evaluativo diseñado por el Mined.

- 5.- En todos los casos, las instituciones docentes responsabilizadas con la realización del curso preparatorio, en la fecha prevista, realizarán en las propias unidades militares sedes y en las sedes del Mined los exámenes de ingreso correspondientes para acceder a la educación superior, que a partir de los resultados docentes alcanzados durante el curso y los de dichos exámenes, se conformará un escalafón provincial único, por el cual, el joven obtendrá la plaza para acceder a un centro universitario.
- 6.- El acto de otorgamiento de las carreras se realizará por la Comisión de Ingreso Provincial (CIP) en correspondencia con lo establecido por el Ministerio de Educación Superior, debiéndose realizar con la mayor solemnidad y el carácter político que merece. A dicha actividad se recomienda invitar representantes de la institución docente que los atiende y de las unidades militares donde cumplieron el SMA.
- 7.- Una vez concluido el curso, el órgano de Organización y Personal de la Unidad sede de la superación cultural (Región Militar) elabora el informe sobre los resultados del mismo y lo informa al mando superior con los datos siguientes: matrícula final y los resultados del otorgamiento de las carreras por organismos (MES, Mined, Minsap, Mincul, Minint, Minfar, INDER, (Instituto Superior de Diseño Industrial (ISDI), Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI), etcétera.